

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce de enero de dos mil veintidós

RADICADO No. 2018-00372
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
DEMANDADOS: JORGE GONZALEZ RIVERA Y OTRA

El memorialista debe estar a lo resuelto en auto del 2 de julio de 2021 mediante el cual se negó dar trámite a la nulidad formulada por el extremo demandado, al no haberse atendido lo ordenado en auto del 25 de febrero de 2021, es decir, no aportarse poder para actuar según las previsiones del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, pues no acreditó que el mismo hubiese sido conferido mediante mensaje de datos y tampoco ese poder cumple con las exigencias del art. 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e561572fb8b625d0751f14961561aaa0e7b1af0eaff624229e162aeb04578491**

Documento generado en 12/01/2022 09:23:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>